



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, seis de diciembre de dos mil veintitrés

Unión Marital de Hecho **No. 50001-31-10-001-2023-00378-00**

Demandante: Luz Nelly Pérez Apolinar

Demandado: Herederos de Miguel Ángel Martínez Ramírez
(q.e.p.d.)

Al revisar el acápite de notificaciones de la demanda presentada por señora Luz Nelly Pérez Apolinar, se advierte que los demandados están domiciliados en el Municipio de Puerto Gaitán-Meta

En consecuencia, para resolver sobre la competencia de este despacho para avocar conocimiento de la acción referenciada, se considera:

El artículo 28 del Código General del Proceso que determina la competencia territorial dice. “... 1. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...*”

En el presente caso, como arriba se indicó, los demandados tienen su domicilio en el Municipio de Puerto Gaitán-Meta; por lo tanto, el conocimiento le corresponde al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto López-Meta.

Conforme a lo brevemente expuesto y atendiendo a que debe darse aplicación a la regla general de competencia antes enunciada, se dispondrá el envío de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, al despacho judicial referenciado, para lo de su cargo.

Sin otro particular, dando aplicación al artículo 90 de la norma en cita, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
2. **Remitir** las diligencias al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto López-Meta, para lo de su competencia.

3. **Dejar** las constancias y anotaciones a las que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o Justicia Digital y en la carpeta *One Drive*.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2023-00378)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 101 **del 7/ DICIEMBRE/2023**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria